



**ORDENANZA N° 1557/2020.-**

**VISTO:**

La labor que desempeñan los Bomberos Voluntarios de la ciudad de Huinca Renancó, cuya función consiste en brindar asistencia durante el desarrollo de distintos tipos de siniestros dedicando de manera desinteresada su tiempo, esfuerzo y compromiso en pos del bien común; y

**CONSIDERANDO:**

Que el derecho humano a una vivienda digna y adecuada consiste en el derecho que tienen todas las personas a vivir en condiciones de seguridad, paz, igualdad y dignidad.-

Que el acceso a la vivienda es un derecho universal consagrado en nuestra Constitución que responde a una necesidad cuya vulneración atenta directamente contra nuestra dignidad como personas.-

Que el Estado Municipal, en un gesto de reciprocidad debe bregar por el bienestar de quienes con permanentes gestos de grandeza al servicio de la comunidad tienen como única premisa el amor al prójimo y el valor a la vida.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º.- ESTABLÉCESE** que el Cuerpo Activo de los Bomberos Voluntarios de Huinca Renancó tendrán, en la adjudicación de las viviendas sociales que en lo sucesivo se construyan en Huinca Renancó, a través de Organismos provinciales y/o Nacionales, un cupo de una por cada Proyecto concretado para una familia que tenga al menos uno de sus miembros que integren el Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Huinca Renancó.-

**Art. 2º.-** El beneficiario de una Vivienda Social asignada por el Municipio de Huinca Renancó, no debe ser propietario de inmueble alguno, como así tampoco su cónyuge y/o conviviente.-

**Art. 3º.- COMUNIQUESE,** publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro días de septiembre de dos mil veinte.-

Ernesto Jonatan Arena  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante